



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 13/2021 de 30 de septiembre-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Asistentes:

Tenientes de Alcaldía:

Presidente:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita.

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:



D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

No asiste y con excusa (*decreto 6698 de 29.09.2021*):

D^a. Amparo Marco Gual (Alcaldesa.- Grupo municipal Socialista).

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcaldía, Don David Donate Castiblanque, que actúa en sustitución de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, en virtud del decreto número 6698, dictado en fecha 29 de septiembre de 2021, los señores y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta e indica que se si no tienen inconveniente, como vienen haciendo habitualmente, les pide realizar un minuto de silencio por las personas fallecidas a causa del Covid.

Celebrado el minuto de silencio, por el señor Presidente se indica que, aunque la Alcaldesa está ausente, por encontrarse participando en el Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana Greencities, le ha trasladado su voluntad de que el Pleno exprese la solidaridad de la ciudad de Castelló con la isla de La Palma, que vive un desastre natural, una verdadera tragedia, enviándoles un abrazo fraternal.

A continuación, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaría General

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 29 de julio y extraordinaria de 9 de agosto (PL/2021/10 y 11).
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.
- 3º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos sobre cambio en la composición de dicho grupo.
- 4º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos sobre designación de vocal en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas





- 5º. Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, de la Intervención General Municipal (33413/2021).
- 6º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2021 (29409/2021).
- 7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al segundo trimestre de 2021 (29417/2021).
- 8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al segundo trimestre de 2021 (29415/2021).
- 9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al segundo trimestre de 2021 (29411/2021).
- 10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al segundo trimestre de 2021 (29413/2021).
- 11º. Aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Castelló (32672/2020).
- 12º. Designación por el grupo municipal Ciudadanos de vocal en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas (40549/2021).

Información, impulso y control

13º. Despacho extraordinario.

- 13º.1.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021, de aprobación de la plantilla del personal funcionario de carrera 2021 (20372/2021).
- 13.2.- Moción del Grupo Municipal VOX Castellón de la Plana, para la eliminación de la "Cita Previa" (41094/2021).
- 13.3.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para equiparar las ayudas de forma equitativa a todos los Centros de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas (41223/2021).
- 13.4.- Moció dels Grups Municipals Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida per sumar-se a la xarxa de ciutats lliures del tràfic de dones, xiquetes i xiquets destinats a la prostitució (41280/2021).
- 13.5.- Moción del Grupo Municipal Popular, para solicitar la cesión a la Consellería de Educación del solar municipal situado en el PAI Taxida para la construcción de los nuevos conservatorios de música y danza de Castellón (41296/2021)
- 13.6.- Declaració Institucional de tots els Grups Municipals d'agraïment a la ciutadania per la seua solidaritat, implicació i responsabilitat durant la pandèmia del Covid-19 a la ciutat de Castelló de la Plana (41281/2021).

14º. Formulación de ruegos y preguntas.



15º. Comparecencia conjunta, a petición de los grupos municipales Ciudadanos y Popular, de la/el delegada/o de Cultura y de Urbanismo, para explicar los permisos, documentos e informes que se concedieron para llevar a cabo las obras de reparación en el muro del edificio de la pared en la que estaba el mural de la plaza de la Paz (33856 y 33850/2021).

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 29 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA DE 9 DE AGOSTO DE 2021 (PL/2021/10 Y 11).

No habiendo manifestado por las señoras y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria de 29 de julio y extraordinaria de 9 de agosto de 2021, el señor Presidente las declara aprobadas.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de julio y el 22 de septiembre, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de siete decretos de Alcaldía y de tres acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

- Decreto número 2021-5225, dictado por la Alcaldesa el 24 de julio de 2021, que dispone cesar a las vocales, titular y suplente, representantes del Consell de la Joventut de Castelló en el Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres y designar como vocal titular a D^a Isthari Uribe Feced y como vocal suplente a D^a Itziar Lafita Balaguer (4569/2021).

- Decreto número 2021-5299, dictado por la Alcaldesa el 27 de julio de 2021, que dispone la sustitución temporal del segundo teniente de alcaldía, Ignasi Garcia Felip, del 9 al 22 de agosto de 2021 y del concejal delegado de Educación, Plurilingüismo y Fomento del Valenciano y Participación Ciudadana, Francesc Mezquita Patuel, del 2 al 15 de agosto de 2021(33552/2021).

- Decreto número 2021-5469, dictado por la Alcaldesa el 2 de agosto de 2021, que dispone la sustitución temporal de la novena Teniente de Alcaldía, María Isabel Granero Moya , del 2 al 15 de agosto de 2021, y del concejal delegado de juventud,





movilidad sostenible y uso del espacio público y actividades, del 2 al 17 de agosto de 2021 (34415/2021).

- Decreto número 2021-5742, dictado por la Alcaldesa el 17 de agosto de 2021, que dispone la sustitución temporal de la séptima Teniente de Alcaldía, Mary Carmen Ribera Soriano, del 16 al 30 de agosto de 2021 (35539/2021).

- Decreto número 2021-5860, dictado por la Alcaldesa el 26 de agosto de 2021, que dispone la sustitución temporal del primer Teniente de Alcaldía, David Donate Castiblanque, del 26 al 29 de agosto de 2021 (37353/2021).

- Decreto número 2021-2985, dictado por la Alcaldesa el 2 de septiembre de 2021, que resuelve revocar el nombramiento del señor José Luís López Ibáñez como Presidente de la Mesa de Coordinación Interna de la Infancia y Adolescencia y designar en su lugar a la señora Concejala-Delegada Mary Carmen Ribera Soriano (37574/2021).

- Decreto número 2021-6270, dictado por la Alcaldesa el 20 de septiembre de 2021, que resuelve modificar la composición de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento, en cuanto al Grupo Municipal Ciudadanos se refiere, siendo su portavoz el señor Vidal Safont y portavoz adjunto el señor Ventura Martí (40512/2021).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2021, que aprobó delegar en el concejal de contratación o en quien le sustituya la competencia para adjudicar las obras de renovación de la carpintería exterior del edificio de los Servicios Agrarios Municipales (34562/2021).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2021, que aprobó delegar en el concejal de contratación o en quien le sustituya la competencia para aprobar el proyecto básico y de ejecución y el expediente de contratación de las obras de adecuación y mejora del sistema de ventilación existente en el Pabellón Ciutat de Castelló (34559/2021).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2021, que aprobó delegar en la concejalía de innovación comercial y consumo sostenible la solicitud a la diputación provincial del plan reactivem castelló-empresas 2021 y la reapertura de un plazo extraordinario y la aprobación de la modificación del apartado 3º de las bases de las subvenciones dirigidas a apoyar a personas trabajadoras autónomas y microempresas del plan resistir (7770/2021).

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL



CIUDADANOS SOBRE CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN DE DICHO GRUPO.

Se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 16 de septiembre de 2021, por el que comunica que, desde esa fecha, el portavoz de dicho grupo será Don Vicente Manuel Vidal Safont y el portavoz adjunto será Don Esteban Ventura Martí.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCAL EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 16 de septiembre de 2021, por el que comunica que, desde esa fecha, será titular en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones el concejal D. Vicente Manuel Vidal Safont.

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2021, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL (33413/2021).

En este punto se indica que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, se ha elaborado, por la Intervención General Municipal, en fecha 23 de julio de 2021, el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio de 2021 (CSV 5Q4XYGJEPFRAGNZ69PNQDMHKP), que constituye el marco de planificación y programación general de las actuaciones de control financiero a realizar con respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el Sector Público Municipal, sometidas tanto a la modalidad de control permanente como de auditoría pública y que debe remitirse a efectos informativos al Pleno.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (29409/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe de Tesorería (CSV 9FSYYC9RXH2DFC2529LMDAWJJ), emitido en fecha 21 de julio de 2021, relativo al





cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al 2º trimestre de 2021:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente, como operaciones comerciales todas las operaciones por anticipos de caja fija, detallados en el apartado C) Otros pagos por operaciones comerciales. Asimismo, se ha observado que figuran operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de*



Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.





c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: **AYUNTAMIENTO**

| <i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|--|---------------|----------------|
| Total pagadas | 2.051 | 16.944.628,04 |
| Fuera de plazo: | 514 | 6.412.641,27 |
| Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 44,75 | | |

| <i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|---|---------------|----------------|
| | 0 | 0 |

| <i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2021</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|---|---------------|----------------|
| | 937 | 14.416.492,96 |
| Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 52,08 | | |

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (29417/2021).



Se dió cuenta del siguiente informe de Tesorería (CSV 7NTSH6CL3W94APTNH6K4XT6Q5), emitido en fecha 13 de agosto de 2021, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al 2º trimestre de 2021:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica





2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre



cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DEPORTES

| <i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|--|---------------|----------------|
| Total pagadas | 308 | 470.070,10 |
| Fuera de plazo: | 7 | 6.400,59 |
| Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 33,40 | | |

| <i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|---|---------------|----------------|
| | 0 | 0 |

| <i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2021</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|---|---------------|----------------|
| | 67 | 157.056,63 |
| Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 22,91 | | |

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (29415/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe de Tesorería (CSV R4MWS5RND29HNT5RX6E2ANNY3), emitido en fecha 13 de agosto de 2021, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al 2º trimestre de 2021:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las





operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el*



artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:





Ente: P.M. DE TURISMO

| <i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|--|---------------|----------------|
| Total pagadas: | 55 | 63.519,37 |
| Fuera de plazo: | 3 | 7.377,16 |
| Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 40,09 | | |

| <i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|---|---------------|----------------|
| | 0 | 0 |

| <i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2021</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|---|---------------|----------------|
| | 14 | 26.396,76 |
| Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 14,75 | | |

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (29411/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe de Tesorería (CSV 9LHSWN9CZHXXY2XCZA5Y34KS5), emitido en fecha 13 de agosto de 2021, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al 2º trimestre de 2021:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la



lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y*





del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: P.M. DE FIESTAS

| Resumen de pagos realizados en el trimestre | Número | Importe |
|--|---------------|----------------|
| Total pagadas | 0 | 0,00 |
| Fuera de plazo: | 16 | 72.310,31 |
| Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 121,49 | | |

| Intereses de demora abonados en el trimestre (€) | Número | Importe |
|---|---------------|----------------|
| | 0 | 0 |

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2021 | Número | Importe |
|---|---------------|----------------|
| | 44 | 88.826,27 |
| Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 223,10 | | |

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (29413/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe de Tesorería (CSV 3CYQ2FW2EWCFRWTEPCKP9JAAK), emitido en fecha 13 de agosto de 2021, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al 2º trimestre de 2021:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).





Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las*



operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO DEL PLE

| Resumen de pagos realizados en el trimestre | Número | Importe |
|--|---------------|----------------|
| Total pagadas | 1 | 540,87 |
| Fuera de plazo: | 0 | 0,00 |
| Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 28,00 | | |

| Intereses de demora abonados en el trimestre (€) | Número | Importe |
|---|---------------|----------------|
| | 0 | 0 |





| <i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2021</i> | <i>Número</i> | <i>Importe</i> |
|---|---------------|----------------|
| | 0 | 0,00 |
| Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00 | | |

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. **Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.**”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 11º. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES DE CASTELLÓ (32672/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Seguridad Pública y Emergencias, dictaminada favorablemente por la comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 30 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Castellón (PLATEMCAS), homologado por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en fecha 27 de marzo de 2018, el cual asume la función de Plan Director de toda la planificación municipal de protección civil conforme la ley 13/2010 de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana.

El Decreto 81/2010, de 7 de mayo, del Consell, en que se establece la nueva revisión del Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Valenciana especifica que el municipio de Castelló presenta riesgo alto de inundación de origen fluvial, riesgo bajo de inundación de origen marino y riesgo de inundación por accidente o rotura en la presa de María Cristina.

En cumplimiento de la normativa expuesta, el oficial-jefe SPEIS, responsable de Protección Civil, informa la necesidad de disponer de un plan frente al riesgo de inundaciones en Castelló como instrumento organizativo general de respuesta a



situaciones de grave riesgo colectivo , catástrofe o calamidad pública causada por este riesgo y procede a elaborar el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Castelló, incorporando como anexos 7 documentos cumplimentados en el momento de firma del borrador del Plan y pendiente de cumplimentar el anexo 1 “aprobación y homologación del Plan”, una vez finalice la tramitación prevista.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 13/2010 de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana, se ha tramitado el expediente de aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Castelló según informe de la jefa del Negociado administrativo del Área de Seguridad.

Por todo ello, considerando los antecedentes expuestos, de conformidad con la normativa citada y visto el informe de la jefa del Negociado administrativo del Área de Seguridad, a propuesta del Teniente de Alcalde, concejal-delegado de Seguridad Pública y Emergencias, se acuerda:

1º.-Aprobar el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Castelló con código de validación 3AZYQNKTNYNH69YLPJRY34G3Q y que consta del texto del Plan y de los siguientes anexos:

- Anexo 01: aprobación y homologación.
- Anexo 02: Catálogo de medios y recursos.
- Anexo 03: Directorio.
- Anexo 04: Planos. Puntos críticos.
- Anexo 05: Seguimiento.
- Anexo 06: Consejos a la población.
- Anexo 07: PROM-Maria Cristina.

2º.-Remitir copia diligenciada del Plan y certificación del acuerdo municipal de aprobación, a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, para su preceptiva homologación.

3º.-Publicar, tras su homologación, anuncio relativo a la entrada en vigor del Plan de Actuación Municipal frente el Riesgo de Inundaciones de Castelló en la web del Ayuntamiento.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual el señor Presidente declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.





PUNTO 12º. DESIGNACIÓN POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR Y EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS (40549/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, a propuesta del portavoz del grupo municipal Ciudadanos, designó entre otros al señor Alejandro Marín-Buck Gómez, como vocal designado por el Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Fiestas, en representación del grupo municipal Ciudadanos.

El 16 de septiembre de 2021, se recibe en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló, escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, proponiendo la designación del señor Juan Ramón Vicent Díaz, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, en sustitución de la Sr. Marín-Buck Gómez.

Por todo ello visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con los artículos 8.1.d) y 15. 2 c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012 y publicados en el BOP de Castellón, número 144, de 1 de diciembre de 2012, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, a Don Juan Ramón Vicent Díaz (en representación del grupo municipal Ciudadanos).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, a Don Alejandro Marín-Buck Gómez (en representación del grupo municipal Ciudadanos).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual el señor Presidente declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.



INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 13º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los seis puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veinticinco señores Concejales y señoras Concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 13º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021, DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA 2021 (20372/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Este Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 29 de julio de 2021 aprobó la Plantilla de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo y personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

En la referida plantilla se crea una plaza de Técnico/a de relaciones internacionales y protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior y se amortiza la plaza de Técnico/a de protocolo y organización de eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior.

Previo a la aprobación por el Pleno de la plantilla de funcionarios/as se dió trámite de audiencia al sr. V.G. (*), funcionario interino de este Ayuntamiento que ocupa el puesto de trabajo de Técnico de protocolo y organización de eventos, quien presentó alegaciones.

En fecha 10 de agosto de 2021 se comunica al sr. V.G. (*) el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de julio de 2021 y en fecha 2 de septiembre de 2021 el señor E.L.V.G. (*) (con domicilio a efectos de notificaciones el del letrado J.B.P. (*)Blasco Pesudo, sito en (*) n.º (*). (*)), presenta recurso de reposición contra la referida notificación emitida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana en fecha 10/08/2021, sobre aprobación de la Plantilla de personal funcionario de carrera, laboral fijo y eventual del Excmo. Ayuntamiento de Castellón para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que establece que los actos





administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Teniendo en cuenta que en el recurso de reposición presentado por el Sr. V.G. (*) se reiteran todas las alegaciones presentadas contra la aprobación de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y las mismas ya han sido resueltas y desestimadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tal y como consta en el acuerdo de fecha 29 de julio de 2021, comunicado al Sr. V. (*) en fecha 10 de agosto de 2021 que obra en el expediente y que seguidamente se reproduce:

“El expediente administrativo de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento 2021, incorpora entre otras, propuesta de la amortización de una plaza de “Técnico/a de Protocolo y Organización de Eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior”, en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Castelló y creación de “una plaza de Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior”

Sobre la posibilidad de cesar interinos como consecuencia de la amortización de las plazas que ocupan, los Tribunales se han pronunciado reiteradamente en sentido favorable (STSJCV de 20 de Mayo de 2009, STSJ Madrid de 11 de diciembre de 2015 y de 19 de diembre de 2016, STSJ de Castilla y León 1144/2020 de 9 de noviembre, TS.Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 7, sentencia de 11 Octubre 2005) pues la figura del funcionario interino se define en su relación con la Administración por su temporalidad conforme al artículo 10 del TREBEP, pudiendo cesar además de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio origen a su nombramiento, y en este sentido el cese y finalización de la relación de servicio se puede producir por libre remoción de la Administración cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia que determinaron su nombramiento y por la supresión de la plaza debiendo tener en todo caso una motivación justificada.

En este sentido como se enunciaba anteriormente la Administración es la única que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización



administrativa y definir las características de los puestos que forman parte de su organización en ejercicio de la reiterada potestad de autoorganización. Y en base a ello, es posible la supresión de las plazas y puestos previas las formalidades y trámites procedimentales legales correspondientes.

La propuesta mencionada de amortización y creación de la plaza mencionada, trae causa del informe emitido en fecha 19 de mayo de 2021 por el Jefe de Gabinete de Alcaldía, que seguidamente se reproduce a tenor literal.

La ciudad de Castelló tiene como uno de sus grandes objetivos el incremento de la cooperación internacional con la Unión Europea, una administración que ha ofrecido y ofrece oportunidades clave de financiación de proyectos de desarrollo para el municipio, especialmente tras la experiencia de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI). Las políticas de la UE se han convertido en esenciales de cara al desarrollo urbano, especialmente en estos momentos, en los que las organizaciones municipales optan a gestionar un número creciente de proyectos locales financiados con fondos comunitarios para la regeneración ante la grave crisis de la pandemia del Covid-19.

Las relaciones internacionales de las administraciones locales son un elemento de promoción de las ciudades que cobra cada vez más relevancia en las estrategias de relanzamiento social, económico y cultural. Por lo tanto, es conveniente implementar en la estructura funcional el conocimiento en estas materias, que exigen una formación específica y niveles altos de los idiomas comunitarios principales.

El Gobierno municipal de Castelló pretende impulsar las relaciones con las ciudades con las que se han establecido lazos de hermanamiento, más allá de lo protocolario, y establecer líneas de cooperación para el desarrollo en los ámbitos social y económico.

La organización de eventos de carácter internacional ofrece a las administraciones públicas una poderosa herramienta para la promoción de la imagen exterior de la ciudad que permite incrementar la capacidad de atracción de turistas y su contribución a la economía local, así como la reactivación de la actividad comercial y la mejora general de las expectativas de desarrollo de las ciudades. La organización del evento náutico 'Escala a Castelló', coordinado con 'Escala a Sète', en el municipio de Sète (Francia), se ha configurado como un elemento de dinamización turística relevante y estratégico. En ese sentido, es preciso contar con una planificación de objetivos en el marco de la estrategia de promoción ciudadana.

Por otro lado, se precisan tareas de planificación, coordinación, supervisión, asesoramiento y ejecución de los actos de protocolo y ceremonial de los actos y eventos de la institución, así como de marketing institucional y promoción de la imagen exterior de la ciudad.





Todas estas circunstancias conducen necesariamente a adoptar medidas de carácter organizativo para una mejor gestión, eficaz y eficiente del servicio público en éste ámbito en el que como se ha expuesto resulta necesario ampliar el marco de actuación y determinar nuevas exigencias para el ejercicio de las funciones correspondientes, todo ello amparado en la potestad de autoorganización legalmente reconocida para definir las estructuras necesaria en el marco de una buena administración.

Siendo que la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, figura una plaza y correlativo puesto de trabajo de Técnico/a de Protocolo y Organización de eventos, correspondiente al subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, adscrito al Servicio de Protocolo, dentro del Área del Gabinete de Alcaldía y Grupos Políticos con dependencia orgánica y jerárquica de la Alcaldía y funcionalmente del Jefe/a Gabinete de Alcaldía.

Visto que dicha plaza y puesto de trabajo fue incorporado a la estructura municipal a través del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2012 y de junta de gobierno local de fecha 12 de julio de 2013, conforme a las necesidades del Ayuntamiento en relación con este servicio, expuestas en la propuesta del quinto teniente de alcalde de 26 de octubre de 2012 y en posterior escrito suscrito por el Alcalde-Presidente en fecha 30 de mayo de 2013, evidenciándose un claro desajuste entre las necesidades inicialmente consideradas que dieron lugar a su incorporación y las actualmente mencionadas.

Y visto que resulta necesario tras lo expuesto, la adecuación de la estructura administrativa a las necesidades expuestas, por todo ello se propone la amortización de la plaza y puesto de trabajo de Técnico/a de Protocolo y Organización de eventos, correspondiente al subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, adscrito al Servicio de Protocolo, dentro del Área del Gabinete de Alcaldía y Grupos Políticos y la creación de una plaza y puesto de trabajo con la denominación de Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, correspondiente al Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Superior, adscrito al servicio de Protocolo dentro del Área del Gabinete de Alcaldía y Grupos políticos, para los que se requiere;

--Titulación superior en Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas, Comunicación, Marketing, Protocolo, Económicas o Empresariales, doble titulación ADE.

--Nivel avanzado de inglés y francés.



Formación complementaria:

--Masters o postgrados en comunicación institucional, relaciones institucionales o similar.

--Formación complementaria relacionada con las funciones del puesto, en materia de protocolo, relaciones internacionales, publicidad y relaciones públicas o similares.”

Concedido trámite de audiencia al funcionario D. E.L.V.G. (*) ocupante con carácter interino del puesto de Técnico de Protocolo y Organización de Eventos, en en fecha 18 de junio 2021, dentro del plazo concedido al efecto, se formulan e incorporan al expediente administrativo, las alegaciones presentadas por el funcionario interino que sucintamente refieren a la vulneración del derecho fundamental de tutela judicial efectiva, en su vertiente de garantía de indemnidad; nulidad; solicitud del reconocimiento de condición de fijo o indefinido no fijo en curso; falta de motivación/justificación de la necesidad de amortización de su plaza y puesto de trabajo y creación de una nueva plaza y puesto de trabajo igual: arbitrariedad; falta de negociación y creación de plaza ad hoc para trabajadora del Ayuntamiento que cumple con los requisitos solicitados para la nueva plaza, solicitando se proceda a estimar dichas alegaciones, no apruebe la propuesta y se mantenga la plaza y puesto de trabajo ocupado por D. E.L.V.G. (*) como “Técnico de Protocolo y organización de eventos“ en la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios del Ayuntamiento.

En fecha 16 de julio 2021 se emite informe por el Jefe de Gabinete de Alcaldía que seguidamente se reproduce, valorando el contenido de las alegaciones formuladas relacionadas con la falta de motivación de la necesidad de la amortización de su plaza y puesto de trabajo y creación de una nueva plaza y puesto de trabajo igual; arbitrariedad. Así como la relacionada con la creación ad hoc de la nueva plaza y puesto para trabajadora del Ayuntamiento que cumple con los requisitos solicitados.

“Las necesidades en el ámbito de las relaciones instituciones han superado las exigencias del simple protocolo y ceremonial habitual en las últimas décadas. La evolución social, política y económica plantea nuevas realidades en las administraciones públicas, que deben adaptarse a esas nuevas exigencias.

Por otro lado, la pandemia del Covid 19 ha alterado el funcionamiento de las relaciones institucionales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, al igual que la del resto de las administraciones públicas. Los servicios municipales se han ajustado a la nueva realidad para garantizar la mejor atención a la ciudadanía. Los contactos oficiales con el resto de administraciones públicas se han visto limitados, como medio de prevención de la salud, y se han institucionalizado las conexiones tecnológicas a través de plataformas de comunicación vía Internet. Se trata de un cambio en el ámbito de las





relaciones entre instituciones y organismos que lejos de ser coyuntural, se enmarca en un cambio permanente de los procesos laborales y organizativos.

En los últimos tiempos, las administraciones públicas, en especial la local, han incrementado la actividad internacional, con especial incidencia en la promoción de la actividad económica de las ciudades. En el caso de Castelló de la Plana, en los seis últimos años se ha potenciado la captación de fondos de la Unión Europea para proyectos de mejora urbana de la ciudad, lo que precisa perfiles profesionales adecuados a las nuevas exigencias.

La adaptación al nuevo escenario municipal se realiza de acuerdo con las nuevas directrices estatales y comunitarias. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la Covid y para responder a los retos de la próxima década. En coordinación con los planes de recuperación promovidos desde la Unión Europea. De ahí, por lo tanto, la conveniencia de adaptar las estructuras administrativas locales para lograr el impulso a los desafíos de modernización, que pasa por el reajuste de los recursos humanos de las administraciones públicas con nuevos perfiles profesionales que ayuden a alcanzar esos nuevos objetivos.

El puesto de trabajo de Técnico de Protocolo y Organización de Eventos existente en la actualidad en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene como funciones generales la de diseñar y controlar el desarrollo de los aspectos protocolarios de actos municipales; la preparación y organización de actos institucionales y oficiales; gestionar las relaciones externas del Ayuntamiento y asesorar en cuestiones protocolarias; y revisar el protocolo institucional. Es decir, el grueso de la actividad está orientada al ámbito exclusivo de la actividad protocolaria, que era el demandado en la actividad municipal en el momento de creación de la plaza. Una situación que ha cambiado de forma significativa en los últimos tiempos, en los que la cuestión protocolaria ha dejado de ser preferente y, por lo tanto, en el ámbito de la capacidad organizativa de la institución, se decide ajustar la actividad a las nuevas exigencias de promoción de la ciudad, sin dejar de lado la tarea de protocolo municipal, que pasa a ser subsidiaria de las pretendidas en el puesto de Técnico de Relaciones Internacionales y Protocolo.



El trabajo realizado desde Protocolo en lo referente al ámbito internacional se ha limitado a los hermanamientos de Castelló de la Plana con ciudades de otros países. Una tarea que se ha centrado en la ejecución de las decisiones impulsadas a nivel político desde los órganos de gobierno municipales. El liderazgo en la gestión ha correspondido siempre a las concejalías delegadas de Hermanamientos o al área de Alcaldía, desde las que se han planteado las directrices y los objetivos a conseguir. Son inciertas las consideraciones que se hacen en las alegaciones de que el Técnico de Protocolo haya sido el “responsable de estrechar lazos con la ciudad japonesa de Ube City en ámbitos económicos, turístico, universitarios, culturales y comerciales”. Una cosa puede ser la organización técnica y administrativa de los desplazamientos y otra bien diferente la promoción y desarrollo de las políticas internacionales del Ayuntamiento. Las tareas diplomáticas, de liderazgo político y de estrategias municipales han sido, siempre, responsabilidad de los dirigentes del Gobierno local de Castelló, auxiliados por los técnicos municipales de las diversas áreas municipales. Tampoco se ajustan a la realidad las interpretaciones sobre la participación del Técnico de Protocolo en el evento Escala a Castelló. La organización de la actividad, en todas sus ediciones, ha correspondido por entero al Gabinete de Alcaldía, con el apoyo del Patronato Municipal de Turismo. Así como en las relaciones con el evento Escala a Sète, realizado en esta ciudad de Francia, con la que han mantenido importantes lazos de colaboración institucional.

Es por ello que se hace necesaria la incorporación de un técnico de Relaciones Internacionales y Protocolo que apoye la internacionalización del Ayuntamiento de Castelló y de sus organismos autónomos y lidere las relaciones con instituciones y organismos exteriores, en especial en el ámbito de Europa.

Entre las funciones del Técnico de Relaciones Internacionales y Protocolo estarían las de:

- Apoyar al Gobierno municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la definición de las políticas de internacionalización en el ámbito local.
- Redactar documentos de carácter técnico y económico, así como informes, planes de trabajo y Diseño de propuestas vinculados a las relaciones internacionales del Ayuntamiento.
- Establecer y gestionar alianzas con organismos internacionales, principalmente de las instituciones comunitarias europeas, para lo cual se establece el requisito del dominio elevado de los idiomas oficiales.
- Asesorar a la organización municipal sobre los procedimientos necesarios para satisfacer las necesidades propias de los contactos internacionales de la institución.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos bilaterales entre las instituciones internacionales y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.





- Organizar eventos relacionados con la promoción social, económica y cultural de la ciudad de Castelló de la Plana, en coordinación con las políticas municipales.

- Difundir información interna y externa de la actividad internacional, en articulación con las políticas de Comunicación del Ayuntamiento.

- Impulsar las tareas que le puedan requerir la Alcaldía y el Gobierno municipal relacionadas con el desarrollo de la promoción internacional y la reputación de la ciudad.

Con respecto a las elucubraciones sobre la supuesta creación 'ad hoc' de la plaza para una trabajadora eventual del Gabinete de Alcaldía, a la que se hace referencia en las alegaciones, hay que hacer constar que se trata de una opinión infundada, en la que se sugiere la comisión de un presunto ilícito penal, por lo que evaluará la posibilidad de interponer las acciones judiciales pertinentes, y así mismo se le trasladará a la persona afectada para que determine la posibilidad de emprender las acciones legales que considere.”

En cuanto al resto de alegaciones planteadas a la propuesta de amortización de una plaza de Técnico de Protocolo y Organización de Eventos y creación de una plaza de Técnico de Relaciones Internacionales y Protocolo, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas;

De la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de garantía de indemnidad: nulidad

Se alega en este punto la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de indemnidad.

Como ha tenido ocasión de declarar el Tribunal Constitucional en numerosas ocasiones respecto de la denominada “garantía de indemnidad” en el marco de las relaciones laborales; la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva no sólo se produce por irregularidades acaecidas dentro del proceso judicial que ocasionen privación de garantías procesales, sino que, asimismo, tal derecho puede verse también lesionado cuando su ejercicio, o la realización por el trabajador de actos preparatorios o previos necesarios para una acción judicial, produzca como consecuencia una represalia empresarial o en todo caso, un efecto negativo en su posición y patrimonio de derechos.

En concreto, se aduce dicha vulneración con la adopción de la propuesta de amortización de la plaza de “Técnico/a de Protocolo y Organización de Eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica,



técnico superior” y correlativo puesto de trabajo, así como la creación de una plaza de ” Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior” y correlativo puesto de trabajo asignándole unas retribuciones que se corresponden con un nivel 23 de complemento de destino y un complemento específico de 17.742,68 euros anuales”, y que el funcionario considera ha sido adoptada como consecuencia por un lado , de la actuación judicial por la que el referido funcionario presentó demanda contra la modificación de la RPT del organismo 2019 en la que se modificó el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de “Técnico de Protocolo y Organización de Eventos” del 26 al 23, y del complemento específico del puesto ocupado de 30.287,49 a 16.529,83 euros, cuya resolución en sede judicial desestima las pretensiones del interesado, pero en la cual, según indica, se le reconocía un derecho subjetivo a la percepción del complemento de destino nivel 26 por parte del Tribunal que no ha sido reconocido.

De otra, en la solicitud extrajudicial presentada por el interesado en escritos de fecha 2 de febrero de 2021 (RE 4486) y 26 de mayo de 2021 (RE 29398) solicitando el reconocimiento de su condición de fijo o subsidiariamente indefinido no fijo.

De modo según aduce el interesado que la propuesta municipal de amortizar la plaza y puesto que ocupa el interesado, es una medida de represalia por cuanto no ha sido hasta que se han iniciado acciones prejudiciales contra el organismo público, que se ha realizado la propuesta de modificación de la plantilla y RPT para tratar de echar a su ocupante justo en el momento en que ha comenzado a ser una molestia para el organismo por denunciar irregularidades que existen en su contratación administrativa y posterior nombramiento como funcionario interino.

En el supuesto particular nos encontramos con sendas peticiones, y no actos preparatorios, formuladas por D. E.L.V.G. (*), en las que en relación a la modificación retribuciones del puesto de trabajo RPT 2019 y nivel personal, ya ha sido resuelto en sede judicial conforme al fallo de la sentencia 12/2021, en apelación, del Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Castellón de la Plana, en la que fueron desestimadas todas las pretensiones del reclamante.

Y el otro, es objeto del expediente administrativo número 30374/2021 que ha sido resuelto en vía administrativa desestimando la totalidad de pretensiones, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de Julio de 2021, al que luego se hará referencia.

No existe por tanto en base a lo expuesto, ninguna vulneración a la tutela judicial efectiva ni tampoco a la garantía de indemnidad manifestada procediendo desestimar las alegaciones formuladas en este apartado. Así mismo, la relación de sentencias invocadas por no resultar de aplicación.





Así pues, la actuación municipal por la que se propone la amortización de la plaza de “Técnico/a de Protocolo y Organización de Eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior” y correlativo puesto de trabajo, así como la creación de una plaza de “Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior” y correlativo puesto de trabajo, trae causa de la motivación y necesidad expuestas en los informes emitidos por el Jefe de Gabinete de Alcaldía, de fechas 19 de mayo de 2021 y 16 de Julio 2021.

De la solicitud de reconocimiento de la condición de fijo o indefinido no fijo.

Como se ha sido expuesto en el punto anterior es objeto del expediente administrativo 30374/2021 habiendo sido resuelto en acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 15 de julio de 2021 y notificado al interesado en fecha 19 de julio de 2021.

En fechas 2 de febrero de 2021 (RE 4486) y 26 de mayo de 2021 (RE 29398), D. E.L.V.G. (*) solicita con carácter principal, se reconozca” la contratación administrativa de servicio de protocolo con el Ayuntamiento de Castelló como relación laboral indefinida fija con antigüedad desde el 16 de febrero 2009 en que comenzó la contratación para prestar el servicio de protocolo, o subsidiariamente desde el 14 de diciembre de 2016 en el cual señala que presta sus servicios como Técnico de Protocolo y Organización de Eventos.

En caso de no estimarse dicha petición principal, se considere la relación como indefinida no fija, con antigüedad desde el 16 de febrero 2009 en que comenzó la contratación para prestar el servicio de protocolo o subsidiariamente, desde el nombramiento interino en fecha 14 de diciembre de 2016.”

Analizadas la petición del reclamante, debe diferenciarse por un lado, el período alegado por el Sr. V.G. con contratos de carácter administrativo, desde el período de 16 de febrero de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2016.

Por otro lado, debe analizarse la situación del Sr. V.G. como funcionario interino desde el 12 de diciembre de 2016 (fecha en la que consta la toma de posesión como funcionario interino y no 14 de diciembre como alega el reclamante) hasta la actualidad.

En relación a la primera de las cuestiones, este Ayuntamiento y el reclamante formalizaron diferentes contratos administrativos de servicios con el fin de satisfacer



mediante esta contratación, la organización protocolaria en el campo de las relaciones institucionales y el protocolo y organización de eventos para contribuir al buen desarrollo y solemnidad requerida en cada caso , tal y como se concretan en los pliegos rectores de la contratación estando sujetos los contratos formalizados con el reclamante, a la normativa de contratos del sector público, de desarrollo y particularmente a los pliegos administrativos y técnicos en los que se acredita y documenta, la naturaleza del contrato como administrativa.

En estos supuestos, el adjudicatario del contrato de servicios, no reviste la condición de empleado público conforme la clasificación que de los mismos realiza el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

A diferencia de éstos, el adjudicatario del contrato de servicios, es una persona física o jurídica que debe acreditar solvencia económica y financiera, profesional y técnica, asumiendo los riesgos de su actividad ejecutando el contrato a su riesgo y ventura.

A mayor abundamiento, la legislación de contratos del sector público, establece en su versión de 30 de octubre 2007 aplicable al presente supuesto (art 277.4 como la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , (art 308.2) en relación a la cuestión planteada que “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.”

De otra parte, debe destacarse la conformidad del Sr V.G. (*) al proceso de contratación administrativa de los servicios indicados, no sólo al presentarse a las licitaciones realizadas por este Ayuntamiento, sino también mediante la firma de conformidad a los contratos celebrados con el reclamante y que suponen la aceptación incondicional de los pliegos administrativos y técnicos rectores de cada contratación administrativa, de todo lo cual se incluye en cada expediente de contratación realizada.

Especialmente debe destacarse igualmente que ni durante el transcurso de esta relación contractual de servicios ni con motivo de su extinción, se reclamó por el interesado la pretensión de la condición de personal laboral indefinida fija o subsidiariamente como indefinida no fija entrando, en este punto, la doctrina jurisprudencial del acto consentido y firme.

En cuanto a la reclamación ligada a su condición de nombramiento funcionario interino.

El Sr V.G. (*) fue nombrado como funcionario interino ocupando plaza y correlativo puesto de trabajo vacantes, de Técnico de protocolo y organización de eventos, subgrupo A1, permaneciendo en esta situación desde la toma de posesión del





puesto y hasta que éste se cubra de la forma reglamentaria o hasta que la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina, habiendo tomado posesión del cargo como funcionario interino en fecha 12 de diciembre de 2016.

No consta reclamación en el orden administrativo o contencioso administrativo sobre la forma, modo o proceso en el cual se llevó a cabo la adquisición de la relación profesional del Sr V.G. (*) con este Ayuntamiento.

Debe destacarse que el reclamante mantiene su condición de funcionario interino desde dicha fecha, sin que se haya formalizado otra relación que no sea la indicada contrariamente a lo señalado en sus escritos de fecha 2 de febrero de 2021 (RE 4486) y 26 de mayo de 2021 (RE 29398), en los que se refiere a la celebración de sucesivos contratos de duración determinada.

Así pues, el Sr V.G. (*), no está unido a esta administración mediante contrato de carácter laboral cuyo régimen jurídico es el propio del derecho laboral, sino el de funcionario, cuyo régimen jurídico es estatutario y expresamente excluido del ámbito laboral en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto, todos los planteamientos efectuados en su escrito sobre reconocimiento de la relación laboral como indefinida fija o indefinida no fija, no son extrapolables a la función pública a la que pertenece el reclamante.

Por todo ello y de acuerdo a las consideraciones jurídicas y normativa de aplicación, en el acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 15 de Julio 2021 que obra íntegramente en el expediente de su razón, se desestima la petición principal efectuada por el reclamante en lo que refiere a la pretensión de reconocimiento de la relación de la contratación administrativa realizada por el servicio de protocolo con el Ayuntamiento de Castelló como relación laboral indefinida fija con una antigüedad desde el 16 de febrero de 2009 en que comenzó la contratación para prestar el servicio de protocolo, o subsidiariamente desde el 14 de diciembre de 2016 en el cual señala presta sus servicios como Técnico de Protocolo y Organización de Eventos.

Así mismo, se desestima la petición subsidiaria en lo que refiere a la pretensión de reconocimiento de la relación como indefinida no fija ,con antigüedad desde el 16 de febrero 2009 en que comenzó la contratación para prestar el servicio de protocolo o subsidiariamente desde el nombramiento interino en fecha 14 de diciembre de 2016.



Respecto a que no se ha aprobado realmente la propuesta: falta de negociación real.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, establece en su Capítulo IV del Título III (arts. 31 al 46), que los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, cuyo ejercicio de estos derechos se garantiza y se lleva a cabo a través de las Mesas de Negociación, en las que estarán legitimadas para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas.

Conforme al mismo texto legal, deberán ser negociadas de forma preceptiva aquellas materias que de acuerdo con el art. 37 TREBEP deben ser objeto de negociación.

Sin embargo, esta obligación, no alcanza a que se adopte el acuerdo respectivo conforme los artículos 38 y ss TREBEP, por lo que, con o sin acuerdo, el Ente Local, tras su aprobación y trámites oportunos, podrá aplicar con plena validez el asunto que haya sido sometido a la preceptiva negociación.

A este respecto, como se indica en la Sentencia del TS de 17 de febrero de 2003:

“la obligación de negociar no es de resultado y menos aún de satisfacer pretensiones o reivindicaciones totales de una de las partes, por hipótesis la sindical o funcional, sino obligación de procedimiento y exigencia de, cuando menos, un intercambio dialógico de experiencias y propuestas que, conduzca o no a un resultado materialmente transaccional, supere el nivel de lo meramente informativo y de cortesía, para abrir el debate entre las partes con una real, y no simulada, proclividad a que las aportaciones de los representantes de los funcionarios puedan influir y materializarse en aspectos concretos de la materia a regular por la Administración empleadora”.

También en estos términos se pronuncia la Sentencia del TS de 25 de marzo de 2009, entre otras cuando determina que la normativa impone la negociación colectiva de buena fe, pero en ningún caso obliga a alcanzar un acuerdo, pues:

“Negociación colectiva y suscripción de acuerdos no se encuentran ineludiblemente vinculados de forma necesaria, de modo que en toda reunión del órgano negociador, deba alcanzarse un convenio, sino que en estas sesiones debe permitirse por parte de la Administración que los restantes miembros de la Mesa conozcan las propuestas y sus informaciones anexas, así como se permita el diálogo sobre las materias incluidas en el orden del día. Si, a pesar de negociarse de buena fe, no se llega a un pacto, se permite que la propuesta sea aprobada por el órgano de gobierno de la Administración competente...”





Por lo tanto como recoge la doctrina jurisprudencial existente la obligación de negociar es de actividad y no de resultado y en este sentido, es cierto que se exige la negociación colectiva en aquellas materias que las leyes prevén, pero en ningún caso obliga a la Administración a alcanzar un acuerdo permitiéndose por tanto que la propuesta sea aprobada por el órgano de gobierno de la Administración, aunque no hubiera existido acuerdo previo en la negociación, motivo por el cual no cabe interpretar una falta de negociación real de la materia tal y como se alega del por el interesado.

En consecuencia, habiendo sido objeto de negociación la propuesta de modificación de la plantilla del Ayuntamiento para el año 2021, por constituir una de las materias previstas en el artículo 37 del TREBEP y habiendo dado cumplimiento a las exigencias legales en esta materia, procede desestimar las alegaciones planteadas en este apartado por el señor V.G. (*).

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en los que se concluye;

La actuación municipal de amortización de la plaza de “Técnico/a de Protocolo y Organización de Eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior” y correlativo puesto de trabajo y creación de Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior”, y correlativo puesto de trabajo, trae causa y se vincula a los informes emitidos por el Jefe de Gabinete en fecha 19 de Mayo de 2021 y 16 de Julio 2021 en los que se se justifican la necesidad de llevar a cabo esta propuesta organizativa conforme la motivación y necesidad expuesta en los mismos.

Procede la desestimación íntegra de las alegaciones formuladas en escrito de fecha 18 de Junio de 2021 por el Sr V.G. (*) a la citada propuesta en base a los informes y consideraciones técnicas y jurídicas aludidas en la presente propuesta y obrantes en el expediente administrativo.

En la tramitación de modificación de la plantilla municipal 2021, se ha seguido el procedimiento legalmente determinado, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación en sesión de fecha 25 de mayo de 2021 en los términos dispuestos en la normativa de aplicación cuya exigencia se vincula a la obligatoriedad de negociación pero no a la de alcanzar necesariamente un acuerdo.



Por la correlación existente entre la plantilla con la relación de puestos de trabajo RPT del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, como instrumentos de planificación y de ordenación de los recursos humanos, la resolución de las alegaciones presentadas por el funcionario interino Sr V.G. contra la propuesta mencionada que han sido desestimadas en su integridad, será igualmente extensible a la del correlativo puesto de trabajo que figura en la RPT”

- Respecto a la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

La suspensión de la ejecución de un acto queda regulada en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Indicar que la jurisprudencia señala que es el “interesado en obtener la suspensión quien tiene la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso de acordar la suspensión sin que sea suficiente una mera invocación genérica” (sentencias de 29 de abril de 2009, dictada en recurso casación n.º 2832/2007, fundamento jurídico octavo y 14 de abril de 2011, recurso de casación núm. 3967/2010, fundamento jurídico sexto, las cuales citan, a su vez, un auto de la Sala de 7 de febrero de 2008).

El reciente Auto núm. 174/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Castelló de la Plana, de 14 de septiembre de 2021, respecto a la adopción de una medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo recurrido, en sus fundamentos jurídicos indica que “se exige una detallada valoración o ponderación del interés general o de tercero. De esta forma, los autos del Tribunal Supremo de 22 de marzo y de 31 de octubre de 2000 señalan que el criterio elegido para decidir la suspensión cautelar es que la ejecución pueda hacer perder su finalidad legítima al recurso y esta exigencia viene a representar lo que tradicionalmente se ha denominado el requisito de *periculum in mora*, que conforme a las resoluciones indicadas opera como criterio decisor de la suspensión cautelar. Por otra parte, los autos del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2000 y y 25 de junio de 2001, señalan que las medidas cautelares han de adoptarse teniendo en cuenta una doble referencia:





valorando la posibilidad de que la ejecución del acto pudiera hacer perder su finalidad legítima al recurso, además de que de la medida pudiera seguirse perturbación grave a los intereses generales o de tercero, que el Juez o Tribunal ponderará de forma circunstanciada.”

El sr. V.G. (*) no hace referencia en su escrito a ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho a que alude el art. 117 y art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no alegando ninguna circunstancia que determine que la ejecución del acto pudiera hacer perder la finalidad del recurso, ni que la medida perturbe los intereses generales o de terceros.

La pretensión del sr. V.G. (*) no obedece a preservar el perjuicio que causaría al interés público la ejecución de estos actos administrativos, que de hecho no se causa, únicamente pretende un interés personal en su demanda puesto que la plaza de Técnico/a de relaciones internacionales y protocolo lleva aparejados unos requisitos que según indica el sr. V.G.(*) no cumple.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 123.1 h) y m) es competencia del Pleno la aprobación de la plantilla de personal y el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

Así pues, visto el informe jurídico emitido por el jefe del Negociado de selección y situaciones administrativas de fecha 24 de septiembre de 2021, conformado por la jefa de la Sección de gestión y desarrollo de recursos humanos, procede desestimar el recurso presentado.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición presentado por el señor E.L.V.G. (*), en consonancia con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2021 de aprobación de la plantilla de funcionarios y en base a las consideraciones técnicas y jurídicas aludidas en la presente propuesta, en cuanto a que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana es el único que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos que forman parte de su organización en ejercicio de la potestad de autoorganización de la que goza la administración pública.

SEGUNDO. Desestimar la petición de suspensión del proceso al no concurrir los supuestos del artículo 117 apartados 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de este escrito.

TERCERO. Dar traslado al Sr. E.L.V.G. (*) del contenido de la resolución que se adopte.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular y la señora Marinela Mónica Barabás, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Redondo y la señora Barabás.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:14:36).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este asunto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstienen de votar la señora Archelós y los señores Ferrer, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por catorce votos a favor, siete votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de desestimar el recurso de reposición interpuesto por el señor D. Enrique L. Viñes Goterris contra el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021, de aprobación de la plantilla del personal funcionario de carrera 2021

PUNTO 13º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CASTELLÓN DE LA PLANA, PARA LA ELIMINACIÓN DE LA “CITA PREVIA” (41094/2021).

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana, para la eliminación de la “cita previa”, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ni un solo servicio público debe permanecer con el sistema “Cita Previa”.

Reclamamos la inmediata apertura de todas las oficinas públicas.

Los vecinos solo encuentran oficinas cerradas y teléfonos comunicando.

El caos que reina en la “cita previa” solo ha servido para no dar un servicio adecuado al ciudadano y desbordar de trabajo las oficinas públicas faltas de personal.





Durante los días más duros de la pandemia ciertos sectores se encontraban prácticamente inactivos por la gravedad de la situación, en la actualidad, se encuentran plenamente operativos por lo que requieren de la dedicación de todo su personal y la apertura de todos sus centros.

La falta de actividad en la Administración deriva en que muchos servicios públicos se encuentran infradotados de personal funcionando de forma limitada, incluso, en ocasiones, ni tan siquiera disponen de atención presencial mientras la atención telemática está colapsada.

Es inaceptable que con el porcentaje de población ya vacunada las dependencias públicas y todos los funcionarios no estén ya prestando servicio a pleno rendimiento.

Fundamentalmente, el personal de servicios administrativos, que igual poco pudieron aportar durante lo más duro de la pandemia, son ahora esenciales para la gestión de las consecuencias sociales y económicas producidas por esta y la recuperación de la actividad habitual.

VOX presenta la siguiente propuesta de acuerdo

Que el Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana inste al Gobierno Municipal a reabrir todas las oficinas, sin cita previa, así como a reincorporar a todo el personal de forma presencial cumpliendo con todas las exigencias sanitarias y garantizando su salud.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox, Castellón de la Plana, Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos y el señor Ignasi Garcia Felip, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer y García.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:28:01).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este asunto. Celebrada la misma, resulta que vota a favor el señor Ferrer; votan en contra la señora Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Archelós,



Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por un voto a favor, catorce votos en contra y diez abstenciones, la Presidencia declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, interviene el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:42:37).

PUNTO 13º.3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EQUIPARAR LAS AYUDAS DE FORMA EQUITATIVA A TODOS LOS CENTROS DE ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS (41223/2021).

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Ciudadanos, para equiparar las ayudas, de forma equitativa, a todos los centros de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Las asociaciones de jubilados y pensionistas, gozan en su mayoría de un centro físico que les permite un envejecimiento activo, saludable y digno.

Es de sobra conocido a nivel científico y sociológico el beneficio que aporta este tipo de centros para las personas mayores en general, más aún si cabe en las ciudades, donde la despersonalización, la soledad, las barreras físicas, el entorno digital y el ritmo frenético de la sociedad actual, desplaza de forma directa e indirecta al cada vez, más numeroso colectivo de gente mayor que se aglutina en las grandes urbes.

Gracias a estos centros que reúnen a numerosos vecinos de la zona, y a las diferentes y variadas actividades que se desarrollan en estas instalaciones, desde gimnasia pasiva y psicomotricidad, al baile, el teatro, juegos deportivos e intelectuales, se consigue que el deterioro físico, psíquico y cognitivo de nuestros mayores sea mucho menor. Lo que revierte en una menor necesidad de recursos sociosanitarios estatales y autonómicos para estas personas, y por lo tanto en una mayor independencia y salud vital.

El estado de alarma producido por la pandemia de la COVID-19 que implicó un confinamiento absoluto para este colectivo, ha demostrado que la clausura temporal de estos centros supuso un deterioro físico e intelectual, además de efectos psicológicos importantes para unas personas ya de por sí vulnerables por la edad y las pluripatologías que presentan, agravando la morbimortalidad entre ellos.





Con el levantamiento del estado de alarma y de las restricciones, estos centros han ido abriendo, han retomado su actividad aunque, en estos lugares, mucho menos, la normalidad ha vuelto a ser como antes. Desgraciadamente hay que lamentar muchas pérdidas humanas, demasiadas quizá y en consecuencia han bajado las afiliaciones.

Actualmente Castelló de la Plana goza de una treintena de asociaciones de jubilados y pensionistas, en su mayoría con un centro físico de referencia donde desarrollan toda su actividad. La mayoría de estos centros subsiste gracias a una cuota de socio, y por el pago de actividades habituales que organizan, como pueden ser clases de gimnasia, baile, etc; además de otros servicios como peluquería, podología, o el bar entre otros. Aún así, desde la pandemia, en muchos casos, presentan dificultades económicas que les permita continuar con sus actividades habituales, ya que la situación de crisis económica, el miedo al contagio, o simplemente el cierre del centro en la época del confinamiento puro y duro ha mermado en gran medida sus fuentes de ingresos. Desde hace años estas asociaciones gozan de ayudas directas e indirectas desde el Ayuntamiento, en forma de cesión de espacios municipales, o de pago de alquileres de espacios privados, así como el pago de facturas corrientes como la eléctrica o del agua, lo que les ha permitido resistir a situaciones como las actuales.

No existen dos centros de gente mayor iguales, cada uno de ellos se organiza de forma independiente, según su espacio y actividades a desarrollar, y como consecuencia cuenta con mayor o menor número de socios, lo que hace muy complicado la comparación entre ellos. Sin querer entrar en profundidad en comparar número de socios, ratios por actividad, licencias, permisos, y un sinfín de parámetros que se podría evaluar, hemos detectado que existen grandes diferencias en las ayudas percibidas entre ellos, y que no se justifican en base a ninguno de estos criterios mencionados.

Estas ayudas actualmente no son equitativas para todos los centros, detectando incluso grandes agravios entre ellos. Muchos de ellos gozan de ayudas en alquiler que cubren el 100% de la cuota o tienen una cesión de un espacio municipal libre de pago, además del pago de facturas de luz y agua, y en cambio otros tan solo reciben la ayuda del pago de la factura de la luz, lo que hoy por hoy les hace más vulnerables a la desaparición por la merma de ingresos.

Además, como ya hemos mencionado anteriormente, estos centros son lugares de encuentro de un colectivo vulnerable y de alto riesgo al contagio por el virus SARS-CoV-2, por lo que deberían recibir gratuitamente material sanitario e higiénico de



forma periódica desde las administraciones, o en su defecto, ayudas como se hace con otros colectivos, para financiar la adquisición de dicho material y contribuir así a evitar contagios por la COVID-19. Este material se ha convertido, para este grupo de población, más que de primera necesidad, de primeros auxilios.

Por todo esto, ante el principio de justicia y equidad que rige nuestra constitución, consideramos que sin perjuicio de los centros que ya gozan de unas ayudas importantes para su subsistencia, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón, que inste al órgano competente, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Equiparar todas las ayudas a todos los centros de jubilados y pensionistas de Castelló de la Plana de forma justa y equitativa.

2.- Solicitar que las ayudas actualmente percibidas por algunos centros no sean mermadas por la equiparación de los centros hasta ahora menos favorecidos.

3.- Solicitar que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la labor de estos centros como necesarios e imprescindibles para el envejecimiento activo de nuestra gente mayor, contando con todo el apoyo desde las instituciones.

4.- Dotar de forma gratuita de material sanitario e higiénico de forma periódica, o en su defecto, presupuestar partidas económicas de ayudas a los centros de jubilados y pensionistas de Castelló de la Plana para que puedan financiar el material COVID-19 necesario.

5.- Debido a la situación económica límite de algunos centros, solicitamos dar un plazo máximo de 60 días para que se apliquen dichos acuerdos.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y la señora Isabel Granero Moya, por el gobierno municipal.

La señora Granero comienza su intervención deseando ánimo a las asociaciones de jubilados y pensionistas por la gran labor que han realizado durante la pandemia.

En segundo turno intervienen el señor Vidal y la señora Granero.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:46:11).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este asunto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales, Ventura y Vidal; votan en contra la señora Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y la abstención del señor Toledo





por estar ausente del Salón de Plenos en el momento de la votación (de conformidad con el artículo 67.3 del Reglamento Orgánico del Pleno).

Por consiguiente, por diez votos a favor, catorce votos en contra y una abstención, la Presidencia declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo Municipal Vox Castellón de la Plana y la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:59:18).

PUNT 13é.4.- DESPATX EXTRAORDINARI.- MOCIÓ DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, COMPROMÍS I PODEM-ESQUERRA UNIDA PER SUMAR-SE A LA XARXA DE CIUTATS LLIURES DEL TRÀFIC DE DONES, XIQUETES I XIQUETS DESTINATS A LA PROSTITUCIÓ (41280/2021).

Es dóna lectura, en extracte, a la moció dels Grups Municipals Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida, per sumar-se a la Xarxa de Ciutats Lliures del tràfic de dones, xiquetes i xiquets destinats a la prostitució, que proposa l'adopció del següent acord:

“La prostitució és una forma d'explotació que ha de ser abolida i no una professió que cal reglamentar perquè és una forma de violència de gènere extrema.

Regular la prostitució legítima implícitament les relacions patriarcals: equival a acceptar un model de relacions asimètriques entre homes i dones, a establir i organitzar un sistema de subordinació i dominació de les dones anul·lant la tasca de vàries dècades per millorar la lliura per la igualtat de les dones. Al legitimar-la esdevé un suport del control patriarcal i de subjecció sexual de les dones, amb un efecte negatiu no només sobre les dones i les xiquetes que estan dins de la prostitució, sinó sobre el conjunt de les dones com a grup, ja que la prostitució confirma i consolida les definicions patriarcals de les dones, la funció de les quals seria estar al servei sexual dels homes.

Si reglamentem la prostitució, integrant-la en l'economia de mercat, estem dient que és una alternativa acceptable per a les dones i, per tant, que ho acceptem, que no és necessari remoure ni les causes, ni les condicions socials que possibiliten i



determinen a les dones a ser prostituïdes. Mitjançant aquest procés, es reforça la normalització de la prostitució com una “opció per a les pobres”.

Si convertim aquesta violència en una professió com altra qualsevol per a les dones, com podrem educar en la igualtat en una societat en la que les xiquetes saben que el seu futur pot esdevenir ser prostitutes i els xics saben que poden utilitzar-les per al seu gaudi sexual si tenen prou diners per a pagar-ho? Una societat que regula la prostitució està socialitzant a xiquets i xiquetes en valors clarament diferenciats: als xiquets, en uns valors en que ells, com a homes, van a poder comprar, pagar per utilitzar, el cos, l'atenció, el temps... de les dones. I a les xiquetes, en que elles com a dones, poden estar al servei dels homes. Potser no elles personalment o directament, però sí les dones, moltes dones. Si es regula la prostitució, educar en igualtat a les nostres ciutats serà impossible.

Per aixó compartim i defenem clarament l'ambiciosa postura del moviment abolicionista, que busca anar a l'arrel d'un problema que afecta als drets humans. Drets que, en tant que essencials, estan fora de discussió: els de tota persona a no ser abusada ni utilitzada sexualment, ni de forma gratuïta ni a canvi de ninguna compensació econòmica. D'ahí que el focus l'hem de dirigir a les persones que demanden, la clientela, els protituïdors. Perquè sense demanda, l'oferta desapareix.

Estem immersos no només en una lluita econòmica, sinó també en una lluita ideològica, de valors; i en una lluita per construir una altra subjectivitat i una altra consciència social. Si volem construir realment una societat en igualtat hem de centrar les mesures en l'erradicació de la demanda, mitjançant la denúncia, persecució i penalització del protituïdor (client) i del proxeneta. Suècia penalitza als homes que compren a dones o xiquetes/s amb la finalitat de comerç sexual amb penes de presó de fins a 6 mesis o multa, perquè tipifica aquest delicte com “violència remunerada”. En cap cas es dirigeix cap a les dones prostituïdes, ni pretén la seua penalització o sanció perquè la prostitució és considerada com un aspecte de la violència masculista contra dones, xiquetes i xiquets.

Canviar el destí de les dones i homes que estan en la prostitució passa per plantejar un sistema econòmic just i sostenible que incorpore en igualtat a ambdós sexes. Canviar el seu destí passa per perseguir les màfies i no afavorir la seua instal·lació al nostre país amb lleis permissives i amb models econòmics basats en «Eurovegas» a les nostres ciutats. Canviar el seu destí passa per transformar la mentalitat d'aquests homes, no només amb multes que els lleven les ganes, sinó amb una educació que obligue als mitjans a canviar la imatge de la dona com objecte sexual i als homes a corresponsabilitzar-se emocional i vitalment. Canviar el seu destí passa per que els drets de les dones deixen de ser drets de segona i passen a formar part de veritat dels drets humans. Es diu que la prostitució sempre ha existit. També les guerres, la tortura, l'esclavitud infantil, la mort de fam de milers de persones. Però això no és prova de





legitimitat ni validesa. Tenim el deure d'imaginar un món sense prostitució, tal i com hem après a imaginar un món sense esclavitud, sense apartheid, sense violència de gènere, sense infanticidi ni mutilació d'òrgans genitals femenins...

Només així podrem mantindre una coherència entre els nostres discursos d'igualtat en la societat i en l'educació i en les pràctiques reals que mantenim i fomentem.

Per aixó, el nostre municipi ha d'implicar-se activament, avui més que mai, en aquesta lluita per la igualtat d'homes i dones, apostant per l'abolició de la prostitució, començant aquest compromís sumant-nos a la xarxa de ciutats lliures del tràfic de dones, xiquetes i xiquets destinats a la prostitució.

Per tot l'exposat anteriorment, es proposa al ple de l'Ajuntament de Castelló que adopte els següents

ACORDS

1. L'Ajuntament de Castelló s'adhereix a la xarxa de ciutats lliures de tràfic de dones, xiquetes i xiquets destinats a la prostitució.

2. El nostre Ajuntament dissenyarà una campanya periòdica per sensibilitzar i convèncer a la població que la prostitució és igual a violència de gènere i explotació sexual de les dones, visibilitzant al denominat eufemísticament «client», sempre en l'anonimat i justificat socialment, buscant deslegitimar social i públicament als prostituïdors, protagonistes, actors responsables i còmplices actius en aquesta forma de violència de gènere.

3. En col·laboració amb l'Administració Central i Autonòmica, el nostre ajuntament centrarà l'acció en l'erradicació de la demanda.

4. El nostre Ajuntament, seguint l'exemple de la normativa sueca, en cap cas dirigirà la seua acció contra les dones prostituïdes, ni pretindrà la seua penalització o sanció, sinó que, en col·laboració amb l'Administració Central i Autonòmica, proveirà de fons per a serveis socials integrals dirigits a qualsevol persona prostituida que vullga deixar aquesta ocupació, ajudant a les dones a que abandonen la prostitució.”

Després de la lectura de la moció, obert el debat, en primer torn, intervenen la senyora Verónica Ruiz Escrig, pel govern municipal, el senyor Luciano Ferrer Pons, pel grup municipal Vox Castellón de la Plana i el senyor Esteban Ventura Martí, pel grup municipal Ciudadanos.

En segon torn intervenen els senyors Ferrer i Ventura i la senyora Ruiz.



Aquest debat es troba recollit en l'enregistrament audiovisual de la sessió (hora i minut: 01:05:41).

Després del debat, la Presidència indica que procedeix passar a la votació d'aquest assumpte. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Archelós i Barabás, el senyor Braina, la senyora Carrasco, el senyor Donate, les senyores Escuder, España i Fabregat, el senyor García, les senyores Garrido i Granero, els senyors Guillamón, López, Mezquita i Navarro, la senyora Puerta, el senyor Redondo, la senyora Ribera, el senyor Ribes, la senyora Ruiz i els senyors Sales i Toledo, vota en contra el senyor Ferrer i s'abstenen de votar els senyors Ventura i Vidal.

Per consegüent, per vint-i-dos vots a favor, un vot en contra i dues abstencions, la Presidència declara aprovada la moció dels Grups Municipals Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida per sumar-se a la Xarxa de Ciutats Lliures del tràfic de dones, xiquetes i xiquets destinats a la prostitució.

Després de la votació, com a explicació de vot, intervé la senyora Begoña Carrasco García, pel grup municipal Popular.

Aquesta explicació de vot es troba recollida en l'enregistrament audiovisual de la sessió (hora i minut 01:31:57).

PUNTO 13º.5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA SOLICITAR LA CESIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL SITUADO EN EL PAI TAXIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA DE CASTELLÓN (41296/2021)

Se da lectura, en extracto, a la moció del Grupo Municipal Popular, para solicitar la cesión, a la Conselleria de Educación, del solar municipal situado en el PAI Taxida, para la construcción de los nuevos conservatorios de música y danza de Castellón, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El conseller de Educación de la Generalitat Valenciana declaraba públicamente el pasado 15 de septiembre de 2021, en una visita institucional a Castellón, que seguía esperando respuesta por parte de la alcaldesa de Castellón, remontándose a que fue el pasado mes de febrero cuando le solicitó una reunión para abordar temas de infraestructuras educativas para la ciudad, entre las que se encontraban la construcción de un nuevo y necesario conservatorio para la capital de la Plana.

Concretamente declaraba que, respecto a la construcción de esta nueva infraestructura, “estamos en el lugar que estábamos, con la voluntad inequívoca por parte de la Conselleria de construir ese centro educativo que es necesario, y que está completamente alineado con lo que la comunidad educativa de Castellón ha pedido





desde el primer minuto. Todo para que se construya cuanto antes y que se haga en el lugar donde todos pensamos que es mejor, que es delante de la Ciudad de la Justicia". Y agregaba que actualmente se encuentra "a la espera, con toda la lealtad institucional, de la respuesta de la demanda de reunión que le hicimos a la alcaldesa desde hace muchos meses y que hasta la fecha no está contestada". Asimismo, apuntaba que "el dinero está previsto y solo hace falta que la alcaldesa de Castellón determine que es una prioridad política para ella y por lo tanto que se pueda realizar. Es evidente que a todos nos gustaría que fuera ya".

Apenas 24 horas después, el portavoz del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Castellón afirmó, el pasado jueves 16 de septiembre de 2021, que "el Conservatorio es de Marco y Puig", tal y como se recogió en los medios de comunicación, excluyendo al conseller de Educación, responsable directo del área, de cualquier negociación o conversación para la activación de esta infraestructura.

Y en plena tormenta de críticas y acusaciones entre el PSOE y Compromís, los dos grupos políticos socios de gobierno del Ayuntamiento de Castellón y de la Generalitat Valenciana y a su vez las dos administraciones públicas responsables de llevarlo a cabo, entraba a enturbiar más el panorama el propio presidente de la Generalitat Valenciana. En sus declaraciones, ahondaba en la brecha y apartaba definitivamente como actor en las conversaciones para desbloquear la infraestructura educativa de la ciudad de Castellón al conseller de Educación. Por si había alguna duda, abundaba en sus opiniones a los medios que los detalles para desatascar la construcción de los conservatorios de música y danza de la capital de la Plana se están produciendo exclusivamente entre el jefe del Consell y la alcaldesa de la capital de la Plana.

La realidad es que, en seis años, no se han producido avances efectivos y reales para la puesta en marcha del procedimiento administrativo y posterior ejecución y entrada en servicio de unos nuevos conservatorios de Música y de Danza. Desde el Gobierno municipal se habla de que se ha constituido una Comisión de Patrimonio de la que solo se tiene constancia de una reunión, desconociéndose ningún otro avance o resolución. Y por si fuera poco, existen medios de comunicación que incluso afirman que existe el riesgo de que Castellón se quede sin el nuevo centro educativo, ya que la Conselleria de Educación tiene sobre la mesa otras ofertas procedentes de otros municipios que estarían dispuestos a ceder un solar municipal para albergar dicha inversión.



Desde el Partido Popular consideramos que el Ayuntamiento de Castellón y la Generalitat Valenciana deben dejar de enfrentarse y pasar a ejecutar lo que es una voluntad de la comunidad educativa y un clamor del conjunto de la sociedad de Castellón, y que no es otra que construir el nuevo recinto en el solar que hay en el PAI Taxida, frente a la Ciudad de la Justicia.

El actual Conservatorio Profesional de Música Maestro Tárrega comparte su, en la plaza Fadrell, con la Escuela de Arte y Superior de Diseño, ocupando una de sus dos alas desde el año 1991. En el año 1998, se creó el Conservatorio Superior de Música de Castellón Salvador Seguí, que también comparte el mismo aulario aunque sean dos centros independientes, una situación de interinidad que ya dura dos décadas.

A la falta de espacios que supone la cohabitación de las dos formaciones musicales y la Escuela de Arte y Superior de Diseño en un mismo inmueble, se suma la demanda de los castellonenses de contar con un Conservatorio Profesional de Danza de la provincia de Castellón, unos estudios que iniciaron formalmente su trayectoria en el curso 2018-2019, y que ahora están provisionalmente impartándose en el IES La Plana, espacio que tampoco ofrece las necesarias condiciones para su desarrollo.

Con todos estos condicionantes, es necesario recordar que el Ayuntamiento de Castellón remitió en noviembre del año 2009 a la Conselleria la información necesaria para desarrollar el proyecto, largamente reclamado, de construir un nuevo edificio en una parcela en el PAI Taxida, frente a la Ciudad de la Justicia y junto a la Ronda Este, con vistas a que albergara los nuevos conservatorios de Música y Danza.

Además, en julio de 2013 ya se aprobó una declaración institucional por parte de este Ayuntamiento para instar a la Conselleria de Educación a llevar a cabo el proyecto sin más demoras en los citados terrenos de 13.500 metros cuadrados del PAI Taxida, una apuesta que volvía a reiterarse y a oficializarse cuando el pleno del Ayuntamiento de Castellón aprobó la propuesta de Plan General Estructural en la sesión del 30 de abril de 2019. El 17 de diciembre de 2019 se aprobaba una modificación en el borrador del citado documento que reconocía específicamente la reserva de la mencionada parcela para la formación musical y de danza mediante la construcción para ello de un nuevo edificio.

Desde el Partido Popular consideramos que existe más que suficiente consenso social en torno a la construcción de los nuevos conservatorios de música y danza de Castellón, en la parcela de Taxida, así como la suficiente documentación técnica específica en torno a dicho solar con este fin, un consenso que no puede verse empeñado, y por tanto retrasado, por los enfrentamientos y debates públicos que están manteniendo los máximos representantes de los gobiernos municipales y autonómicos del PSOE y Compromís.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Popular eleva la siguiente:





PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Instar al Ayuntamiento de Castellón a la cesión inmediata, y sin más demora, a la Conselleria de Educación de la parcela 4108501YK5340N0001XI, ya cedida para su uso público, situada en la calle Gonzalo Puerto Mezquita nº 4 – 12003 de Castellón, con vistas a albergar el futuro edificio que servirá de nuevas sedes para los conservatorios Superior y Profesional de Música y de Danza de la ciudad de Castellón de la Plana.

Segundo. Instar al Ayuntamiento de Castellón a dar traslado a la Conselleria de Educación para que, en la próxima ley de Presupuestos 2022 de la Comunitat Valenciana se recoja una partida presupuestaria específica para el citado ejercicio y su correspondiente planificación en las siguientes anualidades para que se pueda comenzar el procedimiento administrativo, construcción y puesta en servicio de los nuevos conservatorios de Música y de Danza de la ciudad de Castellón.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular; el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; el señor Fernando Navarro Cueva, por el Grupo Municipal Podem-Esquerra Unida; el señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís; el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y el señor José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista.

En segundo turno intervienen la señora Carrasco y los señores Navarro, García, Vidal y López.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:35:18).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este asunto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz.

Por consiguiente, por once votos a favor y catorce votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción.



PUNT 13é.6.- DESPATX EXTRAORDINARI.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE TOTS ELS GRUPS MUNICIPALS D'AGRAÏMENT A LA CIUTADANIA PER LA SEUA SOLIDARITAT, IMPLICACIÓ I RESPONSABILITAT DURANT LA PANDÈMIA DEL COVID-19 A LA CIUTAT DE CASTELLÓ DE LA PLANA (41281/2021).

Es dóna lectura, en extracte, a la declaració institucional de tots els grups municipals d'agraïment a la ciutadania per la seua solidaritat, implicació i responsabilitat durant la pandèmia del Covid-19 a la ciutat de Castelló de la Plana, que proposa l'adopció del següent acord:

“En la primavera de 2020, el món va viure un desastre global. Un virus desconegut originat en Wuhan (la Xina) va ser rebut amb incredulitat i expectació. Prompte va sorgir una enorme preocupació pels seus efectes a escala planetària. El SARS-CoV-2, conegut a nivell popular com a Covid-19, va ocasionar contagis massius i una mortalitat terrible que va començar a causar estralls, en primer lloc sobre col·lectius vulnerables, però amb el pas dels dies es va anar estenent a tots els àmbits de la societat, sense tot just distinció.

Les conseqüències de la pandèmia han sigut tràgiques per al món. A la nostra ciutat, Castelló de la Plana, més de 14.600 persones han resultat infectades pel virus i 231 han mort en aquests tristos mesos. Persones amb les quals vivíem, amb les quals ens relacionàvem, a les quals estimàvem... ens han deixat, ja no estan entre nosaltres. El dolor causat en la societat és incommensurable. Tardarem anys a recuperar-nos d'aquesta desgràcia col·lectiva, que ha amargat a moltes famílies, ha causat un enorme mal en alguns sectors de l'economia i ha frenat les forces del progrés i del benestar.

La realitat ens ha demostrat que no estàvem preparats per a fer front a una pandèmia tan devastadora, per a afrontar un desafiament impredecible i de tanta magnitud, ni a nivell individual ni com a comunitat. Però durant tot aquest període el país sencer ha donat una mostra de fortalesa i convicció. Hem demostrat capacitat de resiliència, hem sabut resistir davant una amenaça inesperada. Les administracions públiques, les que tenien competències en matèria sanitària i les que no ho tenien, es van implicar a fons en la cerca de recursos per a lluitar contra la Covid i pal·liar, en la mesura que siga possible, els efectes de la pandèmia.

Som una ciutat que sempre ha fet front a les adversitats. I les ha superades. La nostra Història està jalonada de desenes d'esdeveniments en els quals les gents humils i deleroses d'aquesta terra es van veure immersos: plagues, fams, sequeres, inundacions, guerres, epidèmies i crisis polítiques o econòmiques que van danyar al poble de Castelló amb penalitats extremes. Els anys de la Història estan plagats de les fatalitats climàtiques, biològiques i sanitàries que els nostres avantpassats van haver





d'afrontar. Esdeveniments naturals de caràcter extraordinari, en moltes ocasions, que van amenaçar el present i el futur de Castelló de la Plana.

Fa un segle, en 1918, la capital i la província ja van haver d'enfrontar-se a una altra pandèmia letal. L'anomenada grip espanyola també va ser una gran catàstrofe sanitària, que es va emportar per davant a centenars de castellonencs i va infectar al 20% de la població. Igual llavors que ara, la vida quotidiana va experimentar un canvi radical. Les famílies de Castelló van patir de la mateixa manera que estem patint hui. Amb resignació, però amb força de voluntat de superar les desgràcies.

Perquè si hi ha hagut una coincidència general en tots els desafiaments als quals es va enfrontar Castelló va ser la valentia i la gosadia necessàries per a afrontar els infortunis i les desventures. Si llavors, en un pitjor context que l'actual, sense el coneixement i la tecnologia que ara disposem, es va saber tirar avant, ara també ho farem

'L'orgull de genealogia' que cantem en el Pregó reflecteix bé la nostra actitud, la nostra forma de vida. Som una ciutat satisfeta del seu passat, que afronta amb determinació els rigors del present i encara amb il·lusió els que vindran en el futur. Tenim un fort sentiment de pertinença a la ciutat que hem evidenciat cada any en la peregrinació a la Magdalena. Una cita amb la tradició que esperem recuperar més prompte que tard.

Portem any i mig de sofriment, de fatiga pandèmica. La pandèmia ha alterat la nostra manera de vida, el nostre benestar. Hem patit cinc onades, que han pesat sobre la consciència col·lectiva. Quan créiem que superàvem al Covid-19, ens trobàvem de nou enfront d'ell.

Hem de ser conscients que el virus no ha desaparegut i l'emergència sanitària continua. És vital continuar complint les indicacions de les autoritats sanitàries. La consigna és clara: actuar amb extremada prudència i responsabilitat.

I confiar en la ciència. En aquests llarg mesos hem assistit a la ciència en viu. Disposar d'una vacuna enfront del SARS-CoV-2 va ser una prioritat sanitària i social des del principi. El que en condicions normals haguera tardat deu anys, s'ha aconseguit en uns pocs mesos.

La prevenció és la millor eina que tenim per a lluitar contra les malalties infeccioses. Les vacunes eviten milions de morts en el món gràcies als programes d'immunització enfront de la pallola, la poliomièlitis, el tètanus, la diftèria i altres greus malalties. Ara, la investigació científica s'ha bolcat en el desenvolupament de les vacunes contra la Covid. Hem de confiar en la ciència i exigir els recursos econòmics i personals



necessaris per a reforçar el potencial de la nostra sanitat pública, una de les millors del món.

Donar les gràcies és un deure i una responsabilitat. I hui és un dia per a fer-lo. Una vegada més, aprofitant l'acte institucional del 770 aniversari de la fundació de la ciutat, creiem que és el moment dels agraïments.

La sanitat pública es va desbordar amb l'atenció als qui van patir els efectes del virus amb un impacte major. La labor de les professionals i els professionals de la sanitat ha sigut exemplar i així ho recompensem, amb aplaudiments solidaris que ens van fer sentir units davant l'adversitat. Ens sentim orgullosos de la resposta que es va donar des de tots els sectors estratègics, els que ens van permetre continuar vivint amb benestar sota els rigors d'un ferri confinament.

Però en la mateixa mesura que al personal de l'Administració sanitària expressem la nostra felicitació pública a l'àrea de Seguretat de l'Ajuntament de Castell de la Plana (Bombers, Agents de Mobilitat Urbana-AMU, Protecció Civil, VioGen...), Forces Armades, Guàrdia Civil, Cos Nacional de Policia i Policia Autònoma.

A tots els col·lectius essencials que han sigut decisius i mereixen el reconeixement permanent pel seu lliurament i dedicació a la societat. I tot els sectors que han treballat de manera admirable per a donar normalitat a una situació que desgraciadament no ha sigut normal, com és el cas dels funcionaris al servei de les administracions públiques, a les ONG, atenció sanitària a animals, treballadors i treballadores socials, professionals del sector de la neteja, transportistes i treballadors de repartiment, distribuïdors d'alimentació, tècnics de subministraments, treballadors de la indústria, comerç, hostaleria, docents, Administració de Justícia, mitjans de comunicació i totes les activitats que han prestat serveis que hagen sigut considerats essencials en aquest període de temps.

Hem donat el millor de nosaltres mateixes i de nosaltres mateixos, i hem de continuar avançant per aqueix camí de la solidaritat. Construir una societat més justa, més inclusiva i més sostenible és a la nostra mà, en la de totes i tots. Ens necessitem junts, compromesos i preparats per als nous desafiaments d'aquest món de llibertats carregat de futur.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-cinc senyors i senyores Regidors i Regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa el senyor President declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.





PUNTO 14º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen la siguiente intervención, cuyo resumen es el siguiente y puede consultarse íntegra en la grabación de la sesión:

“La señora María España Novoa formula un ruego, en relación con la cantidad de cosas para arreglar que existen en todos los centros educativos de la Ciudad, debido a la huelga de brazos caídos que mantienen los celadores de colegios desde hace un mes, por 26'10 euros de diferencia en productividad, ya que en cinco años no han recuperado la pérdida sufrida por este concepto. Por todo ello, ruega a la Alcaldesa, se lo trasladen porque no está, y a los concejales delegados, que se pongan manos a la obra ya que esto no sólo afecta a los celadores, que tienen todo el derecho a reclamar lo que es suyo, sino también al alumnado y a los docentes, en definitiva a toda la comunidad educativa.”

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:17:04).

Siendo las trece horas y treinta minutos, la Presidencia propone realizar un receso antes de comenzar a desarrollar las comparecencias, que figuran como último punto del orden del día. A las trece horas y treinta y cinco minutos se reanuda la sesión.

PUNTO 15º.- COMPARECENCIA CONJUNTA, A PETICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y POPULAR, DE LA/EL DELEGADA/O DE CULTURA Y DE URBANISMO, PARA EXPLICAR LOS PERMISOS, DOCUMENTOS E INFORMES QUE SE CONCEDIERON PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL MURO DEL EDIFICIO DE LA PARED EN LA QUE ESTABA EL MURAL DE LA PLAZA DE LA PAZ (33856 Y 33850/2021).

Se da lectura por la Secretaria de los escritos de los grupos municipales Ciudadanos y Popular solicitando la comparecencia de la señora Verónica Ruiz Escrig, concejala-delegada de Cultura y del señor José Luis López Ibáñez, concejal-delegado de Urbanismo, ante el Pleno, para explicar los permisos, documentos e informes que se concedieron para llevar a cabo las obras de reparación en el muro del edificio de la pared en la que estaba el mural de la Plaza de la Paz y se indica que, según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones y el acuerdo de la



Junta de Portavoces de 27 de septiembre, intervendrán en primer lugar los grupos solicitantes, por un tiempo máximo de 5 minutos cada uno. A continuación intervendrán los comparecientes por un tiempo máximo de 15 minutos cada uno. Seguidamente se procederá a las intervenciones de la concejala no adscrita, por un tiempo máximo de 5 minutos, aunque ha manifestado no querer intervenir, y de cada grupo político por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno y, finalmente, se cierra el debate con la contestación de los comparecientes por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno. Se recuerda que no hay votación del objeto de la comparecencia ni del resultado de la misma.

Tras ello, intervienen los señores Vicente Vidal Safont y Vicent Sales Mateu.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:34:38)

A continuación intervienen la señora Verónica Ruiz Escrig y el señor José Luis López Ibáñez.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:45:32)

Seguidamente intervienen el señor Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Podem-Esquerra Unida; el señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís; el señor Vicente Vidal Safont por el grupo municipal Ciudadanos, el señor Donate, Presidente; el señor Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular y el señor Omar Braina Bou, por el grupo municipal Socialista.

La concejala no adscrita, señora Paula Archelós Álvaro, y el portavoz del grupo municipal Vox Castellón de la Plana, señor Luciano Ferrer Pons, declinan intervenir.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 03:13:30).

Finalmente vuelven a intervenir los comparecientes, señora Ruiz y señor López.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 03:45:24)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual,





como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con el señor Presidente.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash:9amo+wh9Co4nZpCTOwm6L+7YJxwK6pFgqYkUG1SoZwA=)

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 28 d'octubre de 2021.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

